ACCIÓN DE TUTELA 2024-0096

SECRETARIA JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. Bogotá, D.C., 25 de abril de 2024. Al Despacho la presente acción de tutela interpuesta por Wilson Barón Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.610.904 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA **VENCE EL 10 DE MAYO DE 2024. Provea.**

MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede, AVOQUESE la presente acción de tutela interpuesta por interpuesta por Wilson Barón Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.610.904 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.) Córrase traslado de la demanda de tutela COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, concediéndoles un término improrrogable de un (1) día.

2.) Vincúlese al Instituto Nacional Invias, a la Dra. LIGIA JACQUELINE SOTELO Coordinadora General Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, en consecuencia, córrase traslado de la demanda de tutela para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, concediéndoles un término improrrogable de un (1) día.

3.) Vincúlese a los aspirantes a proveer el cargo a proveer el cargo identificado OPEC N° 185823 del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. Para el efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria Andina, NOTIFICAR la presente tutela por medio de su página web, donde se pública la información del concurso. Lo anterior, toda vez que no se cuenta con las direcciones de las personas que integran la respectiva lista.

4.) En lo que atañe a la **medida provisional** solicitada por la accionante ha de indicarse que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez de tutela para que desde la presentación de la solicitud de amparo adopte medidas que preserven el derecho en cuestión cuando fuere necesario y urgente. Como es lógico, entonces, la posibilidad de proferir tales

disposiciones *ab initio* es excepcional y restrictiva, al traducirse para el accionado en la obligación de cumplir una orden sin concederle previamente la posibilidad de ejercer su defensa o controvertir la situación de hecho que se alega en su contra. De ahí que sólo en los eventos en que advierte el juez desde el comienzo una patente amenaza o desconocimiento del derecho por proteger, tan grave, que permita inferir razonablemente su conculcación, será procedente la concesión de la medida.

Parámetros bajo los cuales encuentra este Despacho que la solicitud provisional de protección impetrada por Wilson Barón Ávila, encaminada a *"…LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA OPEC N° 185823 del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, perteneciente al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección 2".* no está llamada a prosperar, pues lo pretendido hace parte de la eventual solución de fondo de la situación, sin que ello no pueda esperar los diez días que establece la ley para tomar una decisión de fondo. En esas condiciones, por al no estar en este momento evidenciada, al menos sumariamente, la necesidad y urgencia de la protección invocada, no hay mérito para ordenar dicha medida.

5.) Comuníquese lo pertinente al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA LILIANA CORREDOR ARCINIEGAS

JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2024

TUTELA URGENTE

SEÑOR
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
notificacionjudicial@areandina.edu.co

LIGIA JACQUELINE SOTELO
Coordinadora General
Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
asistcnsc2@areandina.edu.co
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Instituto Nacional Invias
njudiciales@invias.gov.co

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2024-0096

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, promovida interpuesta por Wilson Barón Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.610.904 Contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA., por lo cual se le está corriendo traslado de la misma para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, concediéndole un término improrrogable de un (1) día.

Igualmente se dispuso vincular a la presente acción a los a los aspirantes a proveer el cargo a proveer el cargo identificado OPEC N° 185823 del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. **Para el efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria Andina, NOTIFICAR la presente tutela por medio de su página web, donde se pública la información del concurso. Lo anterior, toda vez que no se cuenta con las direcciones de las personas que integran la respectiva lista.**

Me permito anexarle copia de la demanda de tutela.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569

Bogotá, D. C., 11 de abril de 2024

TUTELA URGENTE

SEÑOR
Wilson Barón Ciudad
wibaron@gmail.com
Ciudad

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2024-0096

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, promovida por usted contra Comisión Nacional del Servicio Civil– CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA